

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N°: REC-
0933608-18

Convenio de Padrinos

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector Dr. Enrique MAMMARELLA (D.N.I. N° 16.573.392) con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y **ZENIT TRANSPORTE S. R.L.**, representada en este acto por su Apoderado, Laureano Amadeo BROWN (D. N.I. N° 24.047.800), con domicilio legal en Avenida Churruarín N° 758, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante el **"PADRINO"** por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la **"UNIVERSIDAD"** y el **"PADRINO"** especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la **"UNIVERSIDAD"** enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.-

SEGUNDA: Del compromiso de las partes: Ambas partes se comprometen a regir su relación según el presente convenio, y acorde a lo que reza el "Reglamento del Programa Padrinos UNL", a su vez:

1. La **"UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a- Aceptar los aportes recibidos de parte del **"PADRINO"** en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donación a organismos públicos y/o el Estado Nacional.-
- b- Otorgar los beneficios establecidos en el Anexo III del Reglamento de Programa Padrinos UNL.-

2. El **"PADRINO"** se compromete a:

- a- Donar a la **"UNIVERSIDAD"** la suma **mensual** de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptimo del Reglamento del Programa Padrinos.-
- b- Dicha suma será entregada en especie, de acuerdo a lo establecido en los artículos Cuarto y Quinto del Reglamento del Programa Padrinos, y acorde a lo

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

EXPTE. N° REC-
0933608-18

estipulado en el Anexo I, el cual forma parte inseparable del presente convenio.-

TERCERA: El “**PADRINO**” autoriza a la “**UNIVERSIDAD**” a publicar, reproducir, difundir en soporte de papel, electrónicos o multimedia, o cualquier otro creado o a crearse e incluir los textos, dibujos, fotografías, logos, marcas y demás elementos que identifiquen a la empresa/institución en páginas web, redes sociales, publicaciones institucionales, etc., con el único fin de promoción y publicidad del Programa Padrinos, dando así cumplimiento con lo especificado en los objetivos N° 4 y 5 del artículo primero, y al Anexo III del Reglamento del Programa Padrinos UNL.

Esta autorización se realiza gratuitamente, no es exclusiva, no tiene limitación espacial, temporal, cuantitativa, ni otra.

CUARTA: Sobre la base de estas cláusulas generales, las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este Convenio.-

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.-

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier situación de conflicto a través del diálogo y la composición amigable.-

OCTAVA: De no obtener éxito en la solución de la situación conflictiva conforme a

1918-
2018

En el año del centenario
de la Reforma Universitaria



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

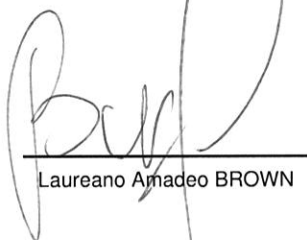
EXPTE. N°: REC-
0933608-18

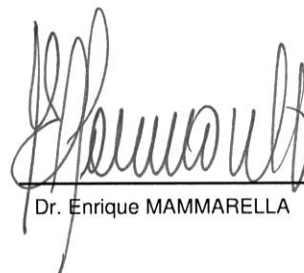
la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La “**UNIVERSIDAD**” constituye domicilio a los efectos especiales en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre y el “**PADRINO**” en calle Avenida Churruarín N° 758, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

NOVENA: Ambas partes manifiestan conocer y aceptar el contenido de la Reglamentación del Programa Padrinos.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de

Ago de 2018.


Laureano Amadeo BROWN

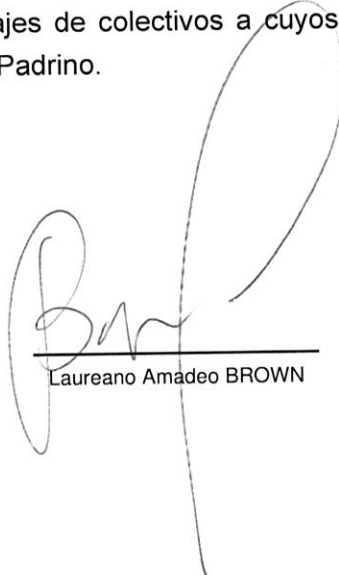

Dr. Enrique MAMMARELLA



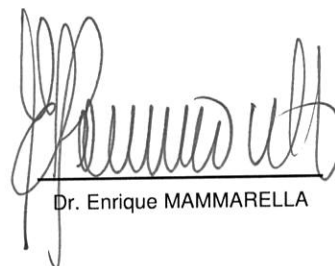
ANEXO I

PRIMERA: El Padrino se compromete a realizar su aporte en especie, entregando a la Universidad, por el monto establecido en la cláusula Segunda, 2, a-, los siguientes productos/servicios:

1. Pasajes de colectivos a cuyos destino arribe la firma, previamente confirmados por El Padrino.



Laureano Amadeo BROWN



Dr. Enrique MAMMARELLA